



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2009 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) DE 2024**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS NIT: 800. 215.807-2
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO – SUCRE NIT: 892200312-8

Entre los suscritos, **CAROLINA PABÓN SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 2148 del 14 de junio de 2024 y posesionada mediante el acta de posesión No. 000066 del 17 de junio de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 3202 del 21 de octubre de 2021, expedida por el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **LUIS CAMILO PEREZ CONDE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.067.891.111** de **Montería**, actuando en calidad de alcalde del **municipio de San Antonio de palmito**, posesionado mediante acta de posesión No. 01 de 27 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única Del Círculo de Palmito – Sucre , facultado para suscribir el presente documento facultado para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio 2009 del 12 de noviembre de 2021, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 12 de noviembre de 2021, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 2009 de 2021 cuyo objeto es: “**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL**”, se impartió orden de inicio mediante oficio **SVR 13422** del 14 de marzo de 2022.
2. Que en la cláusula segunda se estableció Valor del Convenio Interadministrativo 2009 de 2021 por la suma de **DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$18.000.000,00)**.
3. Que el 26 de junio de 2023 se firmó adición 1 por valor de (\$7.000.000.000) M/CTE, para un total acumulado de **VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000)**.



4. Que, actualmente el convenio Interadministrativo No. 2009 de 2021, tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2024.
5. Que, mediante Oficio del 17 de diciembre de 2024, el Municipio de San Antonio de Palmito, solicitó la prórroga del Convenio Interadministrativo Número 2009 de 2021, hasta el 31 de julio de 2025 en los siguientes términos:

*(...) “Amablemente me dirijo a usted con el propósito de solicitar una prórroga al convenio interadministrativo No. 2009 de 2021 cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL”**, teniendo en cuenta que este convenio finaliza el 31 de diciembre del 2024 y que a corte del 12/12/2024 el contrato de obra derivado del convenio interadministrativo presenta un avance físico del 59.04%, adicionalmente, el contratista manifiesta que la fuerte ola invernal sobre la zona de labores, está impidiendo el cumplimiento de los cronogramas planteados y diferentes planes de contingencia presentados, esto ha obedecido a factores externos imprevistos con los cuales no se esperaba contar, dicha situación incide en el bajo rendimiento presentado en este periodo y de la misma manera en la saturación del material subyacente que se utiliza para la estructura del pavimento, lo que ha dificultado su conformación y compactación en campo, por lo anteriormente expuesto el contratista adjunta los registros pluviométricos de las principales ciudades cercanas al proyecto, reportados por el IDEAM y la proyección de los eventos de lluvias en lo restante del año 2024 e inicios del año 2025. Donde se ejecuta esta obra están localizadas 6 comunidades indígenas que anhelan tener al 100% esta obra ejecutada. Por lo anterior, y previendo la etapa de liquidación del contrato de obra, someto a su consideración la ampliación del convenio interadministrativo No. 2009 de 2021 hasta el 31 de Julio de 2025.*

El municipio de San Antonio de Palmito se compromete a conseguir los recursos para la continuidad de la interventoría para la vigencia presupuestal del 2025, en el caso de que no se terminen las obras en el plazo convenido y con el que cuenta la interventoría actual que va hasta febrero del 2025, con el propósito que se culmine satisfactoria la obra publica contratada y se cumpla con el cometido estatal propuesto por el convenio. (...).

6. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato “Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga” del 20 de diciembre de 2024, suscrito por el Representante Legal del Municipio de San Antonio de Palmito-Sucre, el Director Territorial (E), el Supervisor, el Apoyo a la Supervisión, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

(...) El gestor técnico considera viable la solicitud de prórroga hasta 31/07/2025 del convenio No. 2009-2021 de teniendo en cuenta lo siguiente:

Mediante comunicación escrita de fecha 17 de diciembre 2024 el Municipio de San Antonio de Palmito-Sucre solicita prorrogar el plazo contractual del Convenio No. 2009 de 2021 hasta el 31 de julio de 2025, teniendo en cuenta lo siguiente:



Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio interadministrativo No. 2009 de 2021, el municipio de San Antonio de Palmito realizó la adjudicación del contrato de obra No. MSAP-LP-OP-003-2022, el pasado 16 de junio de 2022 y teniendo en cuenta que se han presentado retrasos por las fuertes lluvias en la zona y obras adicionales que se le gestionaron al contrato, lo cual consecuentemente será necesario realizar ajustes en los plazos de ejecución del contrato derivado, por lo que este excedería el término de la vigencia del convenio que es hasta el 31 de diciembre de 2024. Por lo anteriormente expuesto y previendo la etapa de liquidación del contrato de obra, me permito someter a su consideración la ampliación del convenio No 2009 de 2021 hasta el 31 de julio de 2025 y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras.

- EJECUCIÓN DE OBRAS: 6 MESES
- RECIBO DEL CONVENIO: 1 MES
- LIQUIDACIÓN: 1 MES

Teniendo en cuenta los lineamientos del programa Colombia rural y en cumplimiento con lo establecido en la CLAUSULA PRIMERA-PRORROGA UNO (01), el convenio interadministrativo No. 2009 de 2021 suscrito entre el invias y el municipio de San Antonio de Palmito en el departamento de sucre, el plazo actual de la ejecución de este convenio es hasta 31 de diciembre de 2024, motivo por el cual se eleva la presente solicitud.(...)

7. Que con Memorando **2024I-VBOG-102897** del 31 de diciembre de 2024, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga No. 03 del convenio interadministrativo número 2009 de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se registrará por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Número 2009 del 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Convenio Interadministrativo **No. 2009 del 2021**, hasta el 31 de julio del 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede por acuerdo de LAS PARTES y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones a las que haya lugar por parte de EL INSTITUTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan adicionado o modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.